

# Términos y condiciones generales para la entrega de software y la prestación de servicios



Los presentes términos y condiciones generales para la entrega de software y la prestación de servicios (en adelante, las “Condiciones Contractuales”) rigen todos los detalles relacionados que resulten necesarios y pertinentes para las relaciones legales entre las partes contratantes. Todas las designaciones de personas se aplican de igual modo a ambos géneros.

En las presentes Condiciones Contractuales, por “**EPLAN**” se entenderá la entidad EPLAN identificada en la correspondiente confirmación de pedido, en función de la cual dicha entidad cierre un acuerdo con el cliente (en adelante, “EPLAN”).

En las presentes Condiciones Contractuales, por “**Ciente**” se entenderá la sociedad, empresario, entidad jurídica de Derecho público o privado, o el fondo especial de Derecho público, identificado en la confirmación de pedido como parte contratante de EPLAN (en adelante, el “Ciente”).

En las presentes Condiciones Contractuales, por “**Afiliados**” se entenderá empresas comerciales jurídicamente independientes que: a) tenga la mayoría de las acciones o derechos de voto en otra empresa comercial (participación mayoritaria) así como las empresas comerciales sujetas a esta participación mayoritaria; b) sean capaces de ejercer una influencia de control directo o indirecto sobre otra empresa comercial (relación de control) así como las empresas comerciales sujetas a dicha relación de control; o c) estén sometidas a la administración común o tengan otra relación de dependencia mutua (relación de grupo) (en adelante, los “Afiliados”).

## **A. Principios de la cooperación entre el Ciente y EPLAN**

### **1. Objeto del contrato**

- 1.1 El objeto del contrato queda especificado en la correspondiente confirmación de pedido por EPLAN, junto con los documentos y acuerdos aquí contenidos, incluidas las presentes Condiciones Contractuales.
- 1.2 Las ofertas que se desvíen de la confirmación de pedido, así como cualesquiera otros borradores de acuerdo que sirvan para la evaluación de la cooperación, que hayan sido intercambiadas entre las partes contratantes en el desarrollo de las negociaciones, no son de obligado cumplimiento, incluido en lo referente a precios, cantidades, fechas de entrega, opciones de entrega, datos técnicos, especificaciones y descripciones de calidad.

### **2. Aplicabilidad de las presentes Condiciones Contractuales**

- 2.1 Además de la confirmación de pedido, las presentes Condiciones Contractuales constituyen la base de todas las transacciones legales entre EPLAN y el correspondiente Ciente y, por consiguiente, rigen la relación jurídica.
- 2.2 No se aceptarán términos y condiciones Contractuales del Ciente que sean distintos y/u opuestos, con independencia de si constituyen una modificación sustancial de la confirmación de pedido, y con independencia de la aceptación y pago de las entregas y servicios de EPLAN por parte del Ciente.
- 2.3 Sin perjuicio de lo que antecede, las presentes Condiciones Contractuales siempre prevalecerán, salvo que las partes contratantes acuerden otra cosa.

### **3. Precios, remuneración y otros gastos**

- 3.1 Todos los precios y costes de licencia establecidos y acordados en la oferta tras la celebración del contrato (en adelante, los “Precios”) son franco fábrica (“EXW”) (INCOTERMS 2010) y no incluyen los gastos de embalaje y seguro.
- 3.2 La remuneración por la instalación, formación, consultoría y mantenimiento de software se indica de manera independiente en función de los Precios de EPLAN que se encuentren vigentes tras la celebración del contrato (en adelante, la “Remuneración”) y se basa, salvo que se acuerde otra cosa, en tiempo y material; es decir, se cobra por hora y/o día.
- 3.3 Si fuera aplicable, todos los Precios y la Remuneración son netos de IVA y demás impuestos, aranceles, cargas y tasas aplicables.
- 3.4 En la prestación de los servicios y la realización del trabajo con arreglo al capítulo B, apartado II, que se incluye más adelante, una tarifa diaria incluye ocho (8) horas de trabajo. Las horas que excedan este período se cobran a 1/8 de la tarifa diaria por hora. El tiempo de traslado se cobra como horario de trabajo. La base para el cálculo del tiempo de traslado y de los gastos de traslado es el emplazamiento de la oficina de los empleados que EPLAN utilice en cada momento.
- 3.5 Los gastos de traslado y demás gastos que resulten necesarios (por ejemplo, gastos de alojamiento, servicios de mensajería y traducción) en que incurra EPLAN por un motivo relacionado con la prestación del cumplimiento contractual se cobrarán con arreglo al importe en que se haya incurrido efectivamente contra prueba. Si EPLAN ofreciera un tanto alzado como retribución, la correspondiente suma sustituirá a la liquidación en función del coste en que se haya incurrido efectivamente.

#### **4. Pago, compensación y derecho de retención**

- 4.1 Salvo que se acuerde otra cosa, las sumas facturadas de los Precios y la Remuneración que se deba a EPLAN vencerán y serán pagaderas: a) en los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Cliente de la factura sin deducciones; y b) mediante transferencia a la cuenta bancaria de EPLAN. Salvo que el Cliente pueda demostrar lo contrario, una factura se entenderá recibida tres (3) días después de la facturación. Tras el vencimiento de dicho plazo temporal para el pago, el Cliente se hallará en mora.
- 4.2 El Cliente podrá únicamente efectuar una compensación de reclamaciones de pago de EPLAN contra reclamaciones sin disputa o que resulten definitivas y concluyentes. El Cliente sólo tiene derechos de retención si se fundamentan en la misma transacción legal.

#### **5. Tipo, alcance y lugar de las entregas y servicios**

- 5.1 El Software será entregado por EPLAN, según decida:
- a) en formato físico, en un portador de datos legible por máquina "EXW o Centro de Suministro" (INCOTERMS 2010), de forma que EPLAN elegirá el tipo de envío, la ruta de transporte y el transportista; o
  - b) en formato intangible; es decir, por Internet, recuperable por descarga de un vínculo proporcionado por EPLAN que permita el acceso a sistemas proporcionados por EPLAN para la descarga de una copia del correspondiente software. El respectivo enlace, así como la pertinente información de recuperación, será transmitida al Cliente directamente tras la celebración del contrato. La calidad de las entregas y servicios se rige exclusivamente por la especificación de los servicios o las especificaciones técnicas que se hallen vigentes a la celebración del contrato y que se encuentren disponibles para el Cliente, así como la documentación relacionada, que se proporciona al Cliente junto con las entregas y servicios.
- 5.2 Se admitirán entregas parciales siempre y cuando resulten razonables para el Cliente.
- 5.3 El Software se entregará exclusivamente en código objeto legible por máquina o, en entorno SAP, en formato ABAP, y únicamente para el uso contractualmente acordado. El Cliente no tiene derecho a revelación o uso del código fuente. Salvo que se acuerde expresamente por escrito lo contrario, el código fuente no forma parte del contrato.
- 5.4 La prestación de servicios y realizaciones de trabajo, como la instalación, implementación, personalización, adaptación, consultoría, formación y demás soporte, se fundamentan en disposiciones más pormenorizadas del capítulo B, apartado II y siguientes, que se incluyen más adelante.
- 5.5 En caso de entrega física, el plazo pertinente para el cumplimiento de las fechas de entrega y el traslado del riesgo es el punto temporal en que EPLAN entregue el medio de los datos y la documentación al transportista y, por lo demás, el momento en que el software esté listo para su recuperación con arreglo a lo dispuesto en el capítulo A anterior sección 5.1 y EPLAN haya transmitido la información de recuperación al Cliente.
- 5.6 Salvo que se acuerde expresamente otra cosa en el contrato, las fechas de entrega siempre serán no vinculantes y supondrán únicamente una aproximación. Estarán sometidas a la entrega puntual a EPLAN por sus propios proveedores (en su caso).
- 5.7 Si se superara una fecha de entrega acordada expresamente por causas de las que EPLAN sea responsable, el Cliente deberá establecer por escrito un límite temporal para EPLAN de al menos una (1) semana.
- 5.8 Mientras EPLAN: a) espere la cooperación o información por parte del Cliente; o b) la ejecución de trabajos por parte de EPLAN se viera obstaculizado como resultado de huelgas o cierres patronales en empresas externas o dentro de la propia empresa de EPLAN (con todo, en el último caso, únicamente si la disputa industrial fuera lícita), intervención oficial, prohibiciones legales u otras circunstancias de las que EPLAN no sea responsable (en adelante, "fuerza mayor"), se entenderá que los límites temporales para las entregas y servicios quedan prorrogados durante el obstáculo y un período razonable de arranque tras la conclusión del obstáculo (en adelante, el período de "inactividad"), y no habrá incumplimiento del deber por parte de EPLAN durante el período de inactividad. EPLAN deberá notificarle al Cliente dichos obstáculos y su duración prevista sin demora indebida. Si la fuerza mayor persistiera durante un período ininterrumpido de más de tres (3) meses, ambas partes contratantes quedarán liberadas de su deber de cumplimiento.
- 5.9 El cumplimiento del contrato por parte de EPLAN estará sometido a que EPLAN no incumpla ninguna norma en materia de exportación nacional e internacional y de Derecho sobre comercio exterior, ni tampoco ninguna sanción o embargo.

#### **6. Deber del Cliente de cooperar y proporcionar información**

- 6.1 El Cliente es el único responsable del entorno de hardware y software necesario en relación con las entregas que serán realizadas y los servicios que serán prestados por EPLAN. Esto se aplica, asimismo, respecto de los requisitos del sistema y la gestión del software por parte de los trabajadores del Cliente y demás personal. El Cliente es responsable del establecimiento de un entorno de hardware y software de las dimensiones adecuadas, teniendo igualmente en cuenta la carga adicional que suponen las entregas y servicios.
- 6.2 Antes de usarlas, el Cliente deberá probar detenidamente las entregas y servicios para comprobar que carecen de defectos y verificar su capacidad de uso en la configuración existente de hardware y software. Esto se aplica, asimismo, a las entregas y servicios realizados al Cliente dentro del alcance de la garantía y mantenimiento.
- 6.4 El Cliente deberá observar las notas y requisitos mínimos proporcionados por EPLAN en relación con la instalación y uso de las entregas y servicios.
- 6.5 El Cliente, de manera gratuita y en la medida necesaria, deberá proporcionar cualesquiera requisitos y parámetros que sean necesarios para un uso contractual de las entregas y servicios; por ejemplo, personal, espacios de trabajo y acceso a los mismos, así como hardware y software, sistemas de datos y telecomunicaciones.
- 6.6 Para que EPLAN pueda subsanar cualesquiera fallos de la mejor manera posible y lo más rápido posible, el Cliente deberá proporcionar a EPLAN, para la subsanación y rectificación del fallo, acceso a las entregas y servicios de EPLAN, en especial su software y componentes. Si fuera necesario, las partes contratantes deberán formalizar cualesquiera acuerdos y tomar medidas de seguridad encaminadas a preservar la protección de datos.
- 6.7 En este acto, el Cliente garantiza que el Cliente hace copia de seguridad de sus datos de manera regular a intervalos razonables y adecuados a la aplicación, dentro del alcance de los principios generales en materia legal, de gestión comercial y organizativa, en especial, sobre principios de seguridad de tecnología de la información y cumplimiento.

Antes de que se conceda acceso a EPLAN según lo anteriormente especificado para el propósito antedicho, el Cliente deberá hacer copia de seguridad de los datos que se vean afectados por ello (por ejemplo, los archivos de proyecto) de la manera anteriormente indicada. Una copia de seguridad regular de los datos se considerará "adecuada a la aplicación" si garantiza, con sometimiento a la sensibilidad y pertinencia de los datos, una restauración inmediata o a corto plazo del estado que existía antes del acceso, con un coste razonable.

## **7. Garantía; limitación de acciones**

- 7.1 Únicamente las características de funcionamiento acordadas por escrito, así como el alcance de los servicios, incluida la declaración de que el uso contractual de dichos servicios no entra en conflicto con ningún derecho de terceros, constituyen la base de las entregas y servicios. El Cliente debe inspeccionar las entregas y servicios inmediatamente los reciba y notificar a EPLAN sin retraso injustificado los defectos latentes y vicios ocultos en cuanto los descubra. En caso de no hacerlo, las entregas y servicios se considerarán que han sido aceptadas libres de defectos. Cualesquiera defectos deberán ser documentados de manera comprensible y notificados a EPLAN, a fin de que EPLAN pueda rectificar el defecto sin demora indebida tras tener conocimiento del mismo y de la provisión de cualquier información que resulte útil y necesaria. El Cliente deberá tomar todas las medidas que resulten necesarias que faciliten el descubrimiento de defectos y sus causas.
- 7.2 En relación con las entregas y servicios, EPLAN garantiza, con arreglo a las disposiciones que se incluyen más adelante, que las características de funcionamiento acordadas en el contrato se cumplen y se ajustan al alcance de funcionamiento acordado e, igualmente, que no hay ningún derecho de terceros que entre en conflicto con el uso de dichas funcionalidades en la medida acordada contractualmente. Cualesquiera acuerdos relativos a la calidad de las entregas y servicios constituyen especificaciones de funcionamiento: no constituyen una garantía de calidad ni durabilidad. El Cliente sólo podrá presentar reclamaciones de garantía en relación con defectos que sean reproducibles o puedan ser identificados de otra forma. El Cliente deberá documentar dichos defectos de manera comprensible y remitir la notificación del defecto, así como la documentación, a EPLAN, incluyendo cualquier información útil que el Cliente tenga en su poder, sin demora indebida tras tener conocimiento del defecto. El Cliente deberá tomar todas las medidas que resulten razonables que faciliten la identificación de los defectos y sus causas.
- 7.3 Si EPLAN se viera obligado a rectificar defectos, EPLAN tendrá la opción de rectificar los defectos físicos mediante funcionamiento posterior, una nueva entrega del software, o las entregas y servicios, respectivamente, o demostrando o proporcionando una solución alternativa razonable de evitar los impactos del defecto.
- 7.4 En caso de defectos en el título, EPLAN proporcionará funcionamiento posterior. Para ello, EPLAN tendrá la opción de procurar para el Cliente una posibilidad legalmente inobjetable para usar las entregas y servicios.
- 7.5 La garantía se refiere a la última versión del software publicado por EPLAN en cada momento. Cualquier nueva versión (es decir, cualquier nueva versión de software en relación con entregas y servicios, en especial actualizaciones, revisiones, parches, paquetes de servicio, etc., pero excluyendo otros módulos, productos, añadidos y complementos) será aceptada por el Cliente siempre que cumpla el propósito de evitar o rectificar defectos, que se preserve el alcance contractual funcional, y que la aceptación no tenga como resultado desventajas sustanciales para el Cliente.
- 7.6 EPLAN podrá efectuar funcionamiento posterior siempre que el Cliente haya pagado como mínimo una porción razonable del Precio o Remuneración.
- 7.7 Si el funcionamiento posterior fallara dentro de un límite temporal razonable, el Cliente podrá rescindir el contrato o reducir el Precio o la Remuneración proporcionada que el Cliente haya establecido para EPLAN antes de un límite temporal escrito para la rectificación del defecto, cuando dicho límite temporal haya vencido sin resultados. EPLAN deberá pagar indemnización por daños y perjuicios o indemnización por los gastos inútiles por causa de un defecto dentro de los límites de los daños especificados en el contrato.
- 7.8 Las reclamaciones de garantía del Cliente no alcanzan a las entregas y servicios que sean modificados por el Cliente o que se usen en un entorno de sistema distinto del pretendido o del entorno de sistema contractualmente acordado. El Cliente será libre para demostrar que el defecto no tuvo su causa en dicho uso diferente.
- 7.9 El período de limitación para cualesquiera reclamaciones en virtud de la presente sección 7 es de un (1) año a contar desde la celebración del contrato.

## **8. Responsabilidad**

- 8.1 Excluyendo cualquier responsabilidad adicional, EPLAN será responsable de cualquier daño causado por EPLAN o sus agentes de manera intencionada, con manifiesta negligencia o incumplimiento negligente de los deberes contractuales sustanciales. Por "deberes cardinales" se entenderá aquellos que hacen que el correcto cumplimiento del contrato sea posible y en cuyo cumplimiento puede confiar regularmente la otra parte.
- 8.2 La responsabilidad derivada de las disposiciones legales obligatorias, así como de las infracciones para la vida, cuerpo o salud y en relación con las reclamaciones dimanantes de la responsabilidad por daños de productos, en tanto existan disposiciones legales específica en el ordenamiento jurídico aplicable de conformidad con el capítulo A, sección 10.4 o las garantías, se mantiene inalterada por las anteriores limitaciones de responsabilidad.
- 8.3 En caso de incumplimiento de deberes no cardinales, EPLAN será responsable de los daños materiales y pecuniarios resultantes que cabría típica y razonablemente esperar que tuvieran lugar tras la celebración del contrato. El estándar para ello es la suma total de los Precios y/o Remuneración para EPLAN acordada en el correspondiente contrato, si dicha suma total pudiera determinarse o, si dicha suma total no pudiera determinarse (por ejemplo, por un plazo indefinido), la Remuneración total o la Remuneración media mensual pagada a EPLAN en los doce (12) meses anteriores a la ocurrencia del daño. El Cliente quedará libre para demostrar que EPLAN tenía que esperar daños superiores.
- 8.4 En todos los demás casos, quedará excluida la responsabilidad. Esto se aplica, asimismo, en relación con los daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante.
- 8.5 EPLAN se reserva el derecho de alegar culpa concurrente.

## **9. Confidencialidad y protección de datos**

- 9.1 Las partes contratantes deberán guardar secreto sobre toda información de naturaleza técnica, financiera u otra naturaleza comercial o confidencial que reciban directa o indirectamente por un motivo relacionado con el correspondiente contrato y su cumplimiento, y no podrán revelársela a terceros. Los Afiliados de una parte contratante no se consideran terceros. De igual manera, las partes contratantes tienen prohibido usar la información obtenida para ningún otro fin distinto del propósito indicado expresamente en el contrato.
- 9.2 Estos deberes de confidencialidad no se aplican sobre ninguna información que sea de dominio público, que una parte ya conociera, que una parte hubiera obtenido de manera lícita de un tercero, o que una parte haya desarrollado por sí misma sin que medie incumplimiento del deber de confidencialidad. La parte que invoque lo que antecede soporta la carga de la prueba.
- 9.3 Estos deberes relativos a secreto y confidencialidad completos perviven tras la resolución del correspondiente contrato.
- 9.4 EPLAN podrá recopilar, procesar y almacenar datos personales del Cliente en cumplimiento de las normas de las leyes, directivas y demás cuerpos legales aplicables en materia de protección de datos.
- 9.5 Si EPLAN analiza datos del Cliente, EPLAN deberá hacerlo exclusivamente dentro del alcance admisible en virtud de la ley de protección de datos.
- 9.6 Asimismo, EPLAN garantiza que todos los empleados de EPLAN han asumido por escrito cumplir el deber de mantener el secreto de los datos y observar confidencialidad especial con arreglo a las leyes aplicables en materia de protección de datos, telecomunicaciones y demás leyes aplicables.

## **10. Disposiciones finales**

- 10.1 EPLAN, a su entera discreción y teniendo en cuenta los intereses legítimos del Cliente, podrá ceder el cumplimiento a subcontratistas elegidos por EPLAN. EPLAN será responsable de los cumplimientos de sus subcontratistas como si fueran los propios cumplimientos de EPLAN.
- 10.2 Cualesquiera enmiendas y suplementos de las presentes Condiciones Contractuales deberán recogerse por escrito (incluido fax y correo electrónico) para ser efectivos, y deberán identificarse expresamente como tales. Esto mismo se aplica a cualesquiera modificaciones de la presente cláusula. No se han realizado acuerdos verbales accesorios.
- 10.3 Si alguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Contractuales fuera o pasara a ser ineficaz, contuviera un límite temporal inadmisiblemente o un vacío, la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada por ello. En tales casos, las partes contratantes deberá sustituir la disposición ineficaz por una eficaz que se acerque lo más posible a las intenciones legales y económicas de las partes contratantes.
- 10.4 Las presentes Condiciones Contractuales y las relaciones legales completas entre las partes contratantes se rigen por la ley española, con exclusión de la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y del derecho internacional privado, así como sus disposiciones en materia de elección de fuero y conflicto de leyes.
- 10.5 La jurisdicción exclusiva para conocer de todas las disputas que surjan de las presentes Condiciones Contractuales se halla en el domicilio empresarial de EPLAN. EPLAN también podrá demandar en el lugar del domicilio social de la parte contratante.
- 10.6 El correspondiente contrato no podrá ser transmitido ni cedido a un tercero sin contar con el consentimiento previo y por escrito de EPLAN (que no podrá denegarlo sin contar con un motivo razonable), salvo que el beneficiario de la transmisión o cesionario sea un derechohabiente legal del transmitente o beneficiario como resultado de fusión, transmisión, consolidación, adquisición, reestructuración legal, venta de activos o compra de sustancialmente la totalidad de los activos a que el asunto central de estas Condiciones Contractuales se refiere.

## **B. Disposiciones especiales en materia de cooperación entre el Cliente y EPLAN**

### **I. Software Estándar; Software de terceros**

#### **1. Bases**

- 1.1 En las presentes Condiciones Contractuales, por "Software Estándar" se entenderá, incluida la correspondiente documentación de aplicación, cualquier software y productos de software; es decir, programas, módulos de programas, aplicaciones, herramientas, adiciones y demás soluciones prefabricadas, etc., que hayan sido desarrolladas y/o proporcionadas a una amplia gama de clientes y para sus necesidades en el correspondiente mercado. Básicamente, el concepto de "Software Estándar" incluye, en especial, todos los productos que EPLAN ofrece, o pretende ofrecer, en el mercado, con arreglo a los Precios de EPLAN o que, de otra forma, no se desarrollan ni se proporcionan exclusivamente para un cliente individual (en adelante, el "Software Estándar").
- 1.2 En las presentes Condiciones Contractuales, por "software de otros fabricantes" se entenderá cualquier software y/o componentes de software que no haya sido desarrollado por EPLAN y/o en relación con el cual EPLAN no sea ni autor ni coautor y/o propietario (en adelante, el "Software de terceros").
- 1.3 "Software de terceros", según se define en el anterior capítulo B, apartado II., sección 1.2 incluye, en especial, cualquier software de fuente abierta (en adelante, el "OSS").
- 1.4 Si el software tuviera espacios de nombres definidos, el espacio de nombres del fabricante o EPLAN, según proceda, se considerará Software Estándar. Cualquier desarrollo ajeno al alcance de dicho espacio de nombres no se considerará Software Estándar.

#### **2. Otorgamiento de derechos de uso y derechos de licencia**

- 2.1 EPLAN le otorgará al Cliente los correspondientes derechos de uso (en adelante, la "Licencia") en relación con el Software Estándar de conformidad con las disposiciones de las presentes Condiciones Contractuales y el modelo de licencia de EPLAN vigente en el momento de la celebración del contrato. Queda prohibido cualquier uso del Software Estándar que exceda de dicho alcance y siempre precisará el consentimiento expreso y por escrito de EPLAN.

- 2.2 Con limitación exclusivamente a los fines de aplicación interna en cada caso, EPLAN le concederá al Cliente tras la celebración del contrato, de conformidad con la correspondiente concesión de licencia indicada en el contrato y con sometimiento a la condición previa del pago del respectivo importe completo de la factura, las siguientes Licencias:
- Licencia de usuario único:** Un derecho no exclusivo de uso ilimitado en el tiempo que, no obstante, se encuentra limitado en términos de contenido y espacio a una única instalación en hardware de un único usuario; o
  - Licencia neta:** Un derecho no exclusivo de uso ilimitado en el tiempo que no obstante, se encuentra limitado en términos de contenido y espacio a la instalación en varios ordenadores dentro de la red interna y exclusivamente para el país en que el Cliente tenga su sede social, según se indica en el contrato. En este sentido, el número máximo de usos paralelos se registrará por el número de las Licencias adquiridas y activadas administradas por el software de gestión de la licencia proporcionado por EPLAN. Si dicha sede empresarial se encuentra dentro del Espacio Económico Europeo (EEA), la Licencia será válida para todo el EEA; o
  - Licencia WAN:** Si el Cliente adquiere una "licencia neta WAN", mientras se aplican las disposiciones del anterior párrafo b), se permitirá un uso en todo el mundo; o
  - Licencia para usuario identificado:** El software sólo podrá usarse por parte de los usuarios identificados registrados. Todas las restricciones adicionales o de otra índole resultantes de ese tipo de Licencia, en especial, la inclusión de productos en familias de productos, resultan de la documentación relacionada.
- 2.3 El concepto de "Fines de aplicación interna" incluye la liquidación de las transacciones comerciales propias del Cliente y las transacciones comerciales de los Afiliados del Cliente. Se precisará el consentimiento previo y por escrito de EPLAN, en especial, para: (i) la operación de un centro informativo para terceros; o (ii) la provisión temporal del Software Estándar (por ejemplo, en forma de Provisión de Servicio de Aplicación) a personas o entidades distintas de los Afiliados; o (iii) el uso del Software Estándar para formar a personas distintas de los empleados u otros miembros del personal del Cliente o sus Afiliados. Se permite la operación por parte de un tercero encargado bajo el control del Cliente y exclusivamente para los fines del Cliente (externalización, alojamiento de tecnología de la información). No se permite el uso por parte del Cliente de soluciones técnicas por las cuales el Cliente pretenda obtener un uso más allá del alcance de la licencia adquirida; es decir, en especial a través de servidores *dongle* y software de mantenimiento remoto.
- 2.4 Sólo se permitirá una transmisión del Software Estándar y una transferencia de los derechos de uso a terceros si se ha concedido previamente al Cliente derechos de uso permanentes, ilimitados en el tiempo, en relación con el Software Estándar y si los derechos de uso se transmiten al tercero con el alcance, y en la composición, que haya sido previamente adquirida por el Cliente. Al hacerlo, el Software Estándar sólo podrá ser entregado al tercero de manera uniforme y completa, incluida toda documentación y todos los demás materiales relacionados. No se permite la entrega, arrendamiento financiero ni arrendamiento temporal. La entrega parcial del Software Estándar, o de sus componentes, a terceros, o la entrega del mismo Software Estándar a varios terceros, queda prohibida, salvo en los casos en que quede expresamente permitido por ley.
- En caso de transmisión admisible del Cliente deberá asegurarse y deberá entregar prueba escrita de ello cuando EPLAN lo solicite indicando:
- que el tercero se ha comprometido a cumplir las presentes Condiciones Contractuales y los derechos de uso, o sus restricciones, aquí otorgados;
  - que el Software Estándar, dispositivos de seguridad, números de serie (en su caso), la documentación y demás materiales entregados con el Software Estándar, incluidas todas las copias, actualizaciones y versiones anteriores, han sido transmitidas al tercero;
  - que el Cliente no se ha quedado con ninguna copia, incluidas las copias de seguridad;
  - que EPLAN ha sido informado de la transmisión y del tercero, indicando al mismo tiempo los correspondientes números de serie y claves de licencia del correspondiente Software Estándar; y
  - que EPLAN ha solicitado el nuevo registro de los números de serie y claves de licencia al tercero.
- Tras la transmisión, todos los derechos de uso del Cliente en relación con el Software Estándar vencerán.
- Una transmisión del Software Estándar que se permita en virtud de los requisitos anteriormente mencionados no tendrá como resultado automáticamente una transmisión o cesión de las reclamaciones de garantía o un contrato de mantenimiento para el Software Estándar que pueda existir en la relación entre el Cliente y EPLAN.
- 2.5 Sólo podrán realizarse copias del Software Estándar en un número que sea necesario para el uso contractual. El Cliente podrá preparar el número necesario de copias de seguridad del Software Estándar en línea con el estado de la tecnología. Las copias de seguridad en portadores móviles de datos deben marcarse como tales, proporcionarse con la notificación de derechos de autor del portador original de los datos, adecuadamente documentado en términos del número y paradero de dichas copias, y deberán remitirse a EPLAN cuando EPLAN lo solicite. Si el Cliente ha adquirido el Software Estándar mediante descarga en línea, el Cliente podrá copiar el Software Estándar en un portador de datos. Los derechos sobre dichas copias en línea y en relación con ellas también se rigen por las presentes Condiciones Contractuales.
- 2.6 El Cliente podrá únicamente efectuar aquellas modificaciones, extensiones y demás adaptaciones del Software Estándar que se permitan dentro de los límites del Derecho aplicable y la jurisprudencia prevaleciente; es decir:
- en especial, descompilaciones, a fin de crear interoperabilidad con otro hardware y software; o
  - que sean necesarias para el uso pretendido y la rectificación de fallos; o
  - que hayan sido acordados contractualmente de manera expresa. En otros sentidos, el Cliente no tiene derecho de adaptación.
- 2.7 Si EPLAN le proporciona al Cliente una versión nueva por un motivo relacionado con rectificaciones o mantenimiento que sustituya los objetos contractuales anteriormente proporcionados (en adelante, la "Versión Antigua"), dicha nueva versión estará sujeta a las disposiciones de las presentes Condiciones Contractuales.
- 2.8 Si EPLAN proporciona una nueva versión del Software Estándar, los derechos del Cliente en virtud del correspondiente contrato en relación con la Versión Antigua también vencerán a falta de petición expresa de devolución por parte de EPLAN. No obstante, el Cliente podrá seguir usando la Versión Antigua por motivos de compatibilidad si los clientes o

proveedores del Cliente usan versiones más antiguas, y el número total de las licencias adquiridas no se incrementará por ello. Con todo, el Cliente no tendrá ninguna reclamación de servicios de software, en especial, el mantenimiento de dicha Versión Antigua. Si el Cliente usa la nueva versión con un archivo almacenado originariamente con una Versión Antigua, dicho archivo ya no podrá editarse con la Versión Antigua.

2.9 EPLAN no podrá esgrimir ningún derecho en relación con los archivos, documentación y demás datos del Cliente creados como resultado del uso del Software Estándar según se pretendía y se haya acordado contractualmente.

### **3. Software de terceros**

3.1 En relación con el Software de terceros, se aplican exclusivamente los términos de uso, o los términos y condiciones de licencia, del correspondiente fabricante. El Software de terceros queda especificado en la respectiva oferta con el nombre y/o nombre de producto del respectivo fabricante (por ejemplo, SAP, Autodesk) y también suele mencionarse allí sus términos de uso.

3.2 El Software de terceros no forma parte del Servicio de Software u otros servicios de mantenimiento de software, y las disposiciones de las presentes Condiciones Contractuales en materia de Servicio de Software o servicios de mantenimiento de software no se aplican al Software de terceros. El Software de terceros se rige exclusivamente por los términos y condiciones de su respectivo fabricante.

3.3 La información y documentación requerida en relación con OSS forma parte de la documentación relativa al Software Estándar de conformidad con el capítulo A, sección 5.1 b) de las presentes Condiciones Contractuales.

### **4. Protección contra la reproducción no autorizada del software (medidas y mecanismos)**

4.1 Para proteger su propiedad intelectual, EPLAN podrá incluir protección de copia de software o hardware en todas sus entregas y servicios.

4.2 El Cliente deberá usar el Software y todos sus componentes exclusivamente según se pretende y se haya acordado contractualmente, y deberá, en especial, mantener la protección de la copia del hardware entregado o *hardlock*, respectivamente (*dongle*), con sumo cuidado y segura frente al acceso por terceros. Por "Terceros" para los fines de la presente disposición, no se entenderá los trabajadores del Cliente u otras personas que estén con el Cliente para el uso contractual de los objetos contractuales.

4.3 El Cliente no podrá modificar ni eliminar los avisos de derechos de autor, marcas y/o números de control o caracteres de EPLAN o el correspondiente fabricante o concedente de la licencia.

4.4 EPLAN, en intervalos razonables, podrá auditar si las entregas y servicios se usan de conformidad con las presentes Condiciones Contractuales. Para ello, EPLAN podrá solicitar información del Cliente, en especial, respecto del período y alcance de uso de las entregas y servicios, y podrá inspeccionar los libros y expedientes del Cliente, así como el hardware y software del Cliente. A tal efecto, se concederá acceso a EPLAN para las instalaciones comerciales del Cliente durante el horario laboral normal y se le permitirá usar el software de EPLAN en este sentido. EPLAN deberá notificarle al Cliente dicha auditoría por escrito con una buena antelación.

4.5 Si el Cliente le proporcionara a terceros portadores de datos, memorias u otro hardware en que se almacene software u otros componentes relacionados de EPLAN (total o parcialmente, inalterado o adaptado) o renuncia a su posesión directa, el Cliente deberá asegurarse de que el software almacenado u otros componentes relacionados de EPLAN sean previamente eliminados completa y permanentemente.

## **II. Ejecución de trabajo y Servicios**

### **1. Prestación de servicios y ejecución de los trabajos**

1.1 En relación con la ejecución de los trabajos, EPLAN será responsable del control, administración y supervisión de las ejecuciones entregadas y sus resultados (en adelante, "las ejecuciones de trabajo"). Las prestaciones en virtud de los contratos de servicio (en adelante, las "Prestaciones de Servicios") sirven para asesorar y dar soporte al Cliente. EPLAN prestará los servicios bajo su propia responsabilidad, y el propio Cliente es responsable de los resultados buscados y conseguidos por el Cliente. Los Precios calculados por los servicios y las ejecuciones de trabajo según tiempo y materiales no son vinculantes. Las cantidades en que se base un presupuesto derivan de la evaluación del alcance previsible de la prestación realizada según el leal saber y entender de EPLAN, según la experiencia de EPLAN.

1.2 Al realizar las prestaciones (en adelante, la "Prestación"), EPLAN depende de que el Cliente cumpla los necesarios deberes de cooperación resultantes del tipo de prestación, en especial, los deberes especificados en el capítulo A, sección 6 de las presentes Condiciones Contractuales. Si el Cliente no cumpliera sus deberes de cooperación, o si su cumplimiento de dichos deberes fuera inadecuado o tardío, y si esto desembocara en demoras y/o daños, EPLAN no será responsable de dichos daños o daños consecuenciales resultantes, y se introducirá la correspondiente prórroga en las fechas límite acordadas en función de la duración de la demora que sea consecuencia del incumplimiento, o cumplimiento inadecuado, por parte del Cliente. Si se incurriera en gastos adicionales como resultado del incumplimiento por parte del Cliente de los deberes de cooperación, EPLAN podrá cobrar dichos gastos adicionales según sus condiciones habituales, sin perjuicio de cualesquiera derechos legales adicionales.

1.3 La "descripción de las prestaciones" en relación con las ejecuciones de trabajo, en especial, programación de adaptación, personalización y similares, será elaborada y establecida por el Cliente y EPLAN conjuntamente, en función del tipo de Ejecución de Trabajo, en especificaciones de cumplimiento, especificaciones técnicas u otra revisión de este tipo (en adelante, las "Especificaciones de cumplimiento") antes y/o durante la Prestación en relación con su aceptación.

1.4 En relación con las ejecuciones de trabajo, EPLAN (cuando así se acuerde) deberá demostrarle al Cliente en la fecha máxima definitiva que las ejecuciones de trabajo han sido entregadas, y se realizará una aceptación mediante prueba funcional u operaciones de ensayo de conformidad con los parámetros acordados en el contrato según el siguiente procedimiento básico:

- a) Los resultados de la aceptación quedarán establecidos en actas que serán elaboradas y firmadas por EPLAN y el Cliente conjuntamente. Dichas actas también incluirán una lista de fallos con los fallos categorizados por las partes contratantes; esto se aplica, asimismo, en caso de inexistencia de defectos.

- b) Si el Cliente no realizara una aceptación sin demora indebida, EPLAN podrá establecerle al Cliente por escrito un límite temporal razonable para la aceptación de al menos una (1) semana. Tras el vencimiento de dicho límite temporal, la aceptación se entenderá declarada tácitamente, si el establecimiento del límite temporal ha sido señalado expresamente al Cliente y el Cliente no ha proporcionado notificación escrita de los defectos que impiden la aceptación hasta el vencimiento del límite temporal establecido para la aceptación. La Aceptación también se considerará declarada si el Cliente usa las entregas y servicios en uso productivo; es decir, no meramente para fines de prueba, salvo que las operaciones de ensayo en condiciones de producción hubieran sido acordadas expresamente como parte del procedimiento de aceptación.
- c) Los defectos insustanciales; es decir, los fallos de Categoría 2 o Categoría 3, que no obstaculicen la funcionalidad del producto, no dan lugar a un derecho de rechazar la aceptación. Los fallos de Categoría 2 o Categoría 3 deberán ser rectificadas de conformidad con un calendario que será elaborado por las partes contratantes conjuntamente.
- d) Si la ejecución de trabajos debidos por EPLAN puede dividirse en subsistemas cerrados que puedan aceptarse de manera independiente, el Cliente deberá aceptarlos si es posible hacerlo. Los componentes o subsistemas usados por el Cliente en uso productivo se considerarán aceptados.
- e) El procedimiento establecido en esta sección 1.4 se aplicará *mutatis mutandis*, si está previsto para sustituir una aceptación por aprobaciones o pruebas funcionales, aunque no deban tener el efecto de una aceptación.

1.5 Los fallos en relación con la aceptación se categorizan en las siguientes categorías de fallo:

Categoría 1: El software no puede usarse. El fallo no puede circunvalarse por medios organizativos o de otra índole de una manera económicamente justificable.

Categoría 2: El uso del software se ve obstaculizado, pero todavía puede usarse el software. El fallo puede circunvalarse por medios organizativos o de otra índole de una manera económicamente justificable.

Categoría 3: No hay impacto sustancial en la funcionalidad y usabilidad. El uso del software no se ve obstaculizado, o se ve menoscabado en una medida únicamente insustancial.

## 2. Cambios en el alcance de cumplimiento

2.1 Cualquiera de las partes contratantes puede solicitar cambios en el alcance de cumplimiento acordado mediante notificación escrita remitida a la otra parte contratante. Tras la recepción de una petición de cambio, el receptor deberá revisar si, y en qué condiciones, puede implementarse el cambio, y deberá notificarle a la parte contratante solicitante su consentimiento, o rechazo, sin demora indebida y por escrito, pero indicando los motivos (en su caso).

Si una petición de cambio del Cliente exige una revisión sustancial, EPLAN deberá informar de ello al Cliente antes de iniciar la revisión. Si el Cliente acepta la revisión de EPLAN, EPLAN facturará al Cliente los gastos necesarios para realizar la revisión tras el consentimiento previo y por escrito del Cliente.

2.2 Los Cambios del alcance de la prestación acordado no tendrán efecto antes de la conclusión del correspondiente contrato de modificación de conformidad con los principios establecidos en las presentes Condiciones Contractuales. Hasta entonces, EPLAN tendrá derecho, y estará obligado, a continuar con el trabajo en función del contrato existente.

## 3. Director de proyecto

El Cliente deberá identificar a una persona responsable que pueda proporcionar y proporcione a EPLAN la información necesaria con poca antelación, que tome decisiones o disponga lo necesario para que se tomen decisiones. EPLAN también deberá identificar a un director de proyecto que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios, que sea adecuadamente capaz de proporcionar información y de aportar decisiones con poca antelación.

## 4. Derechos de titularidad, derecho de autor y derechos de uso

Salvo que se disponga otra cosa en el correspondiente contrato, se concederá al Cliente un derecho irrevocable, no exclusivo e intransferible de uso, ilimitado en términos de tiempo y territorio, en relación con los cumplimientos contractuales. La concesión de dichos derechos de uso está sujeta a la condición previa de la satisfacción plena y completa de todas las reclamaciones de remuneración de EPLAN en virtud del correspondiente contrato. Salvo que se acuerde otra cosa, todos los derechos de titularidad, derechos de autor y demás derechos de uso seguirán siendo de EPLAN.

## 5. Materiales de terceros

El Cliente será responsable ante EPLAN de que todos los materiales proporcionados por el Cliente a EPLAN por un motivo relacionado con el pedido carezcan de derechos de terceros que entren en conflicto con el procesamiento por parte de EPLAN. El Cliente deberá indemnizar a EPLAN frente a todas las reclamaciones de terceros resultantes, salvo en caso de negligencia grave o deliberada por parte de EPLAN o los agentes de EPLAN.

## III. Servicio de Software

### 1. Servicio de Software para el Software Estándar

EPLAN prestará servicios de software únicamente para el Software Estándar creado por EPLAN que esté así marcado.

### 2. Objeto del Servicio de Software

2.1 En las presentes Condiciones Contractuales, por "Servicio de Software" se entenderán los trabajos en relación con el mantenimiento de Software Estándar de conformidad con las disposiciones de las presentes Condiciones Contractuales. El tipo y alcance de las entregas y servicios que prestar se rige por el nivel de Servicio de Software indicado de manera pormenorizada en el correspondiente contrato, en función de las Especificaciones de cumplimiento relacionadas (en adelante, colectivamente, el "Servicio de Software").

2.2 Los cambios en el alcance de los servicios deben acordarse por escrito para ser efectivos.

2.3 En lo referente al Servicio de Software, se proporcionará al Cliente la versión estándar de las nuevas versiones de software en cada momento.

El Cliente será el único responsable de efectuar adaptaciones específicas para el cliente. Los programas individuales y las adaptaciones específicas para cada cliente del software en función de las tecnologías de personalización, como programación API, *scripting*, individualización de datos marco, conjuntos de rutinas, etc., quedan excluidos del Servicio

de Software. Cualquier trabajo relacionado que se precise para mantener la operabilidad tras la entrega de nuevas versiones del Software Estándar deberá encargarse y pagarse de manera independiente.

Software, o sus componentes, con espacios de nombres:

En el caso de software con espacios de nombres, el correspondiente espacio de nombres para la diferenciación entre Software Estándar y adaptaciones específicas para el cliente, es el espacio de nombres del fabricante, o de EPLAN. Se realizarán desarrollos estándar en el espacio de nombres del fabricante, o de EPLAN, mientras que las adaptaciones específicas para el cliente se realizarán en el espacio de nombres del Cliente.

### **3. Alcance del Servicio de Software**

3.1 EPLAN, durante el plazo del correspondiente contrato, deberá realizar las prestaciones allí especificadas de conformidad con las Especificaciones de cumplimiento aplicables a la fecha del contrato.

3.2 Salvo que se acuerde expresamente otra cosa, las siguientes prestaciones no forman parte del contrato y requieren un contrato independiente:

- servicios para programas no utilizados en virtud de las condiciones operativas especificadas por EPLAN;
- adaptaciones del software a nuevos lanzamientos de sistema operativo o conversiones del software a sistemas operativos para los cuales no esté aprobado en general el software de EPLAN;
- servicios que pasen a ser necesarios como resultado del incumplimiento por parte del licenciario con las instrucciones operativas, otras formas de errores operativos, daños negligentes o intencionados o modificación del software o sus portadores de datos;
- servicios en el lugar de instalación;
- servicios formativos por la línea de atención al cliente.

Dichos servicios deberán pedirse de manera independiente en función del correspondiente pedido.

### **4. Honorarios por Servicio**

4.1 Los honorarios se calcularán en forma de suma global anual de conformidad con el respectivo contrato, y se cobrarán por adelantado respecto del año que corresponda.

4.2 Los honorarios a tanto alzado previstos en el contrato podrán incrementarse por notificación escrita con sometimiento a notificación con tres (3) meses de antelación a la conclusión del año del contrato (y por primera vez tras el vencimiento del primer (1<sup>er</sup>) año de contrato). En caso de incremento en más del 10%, el Cliente podrá resolver el Servicio de Software con sometimiento a un (1) mes de notificación antes de la entrada en vigor del incremento.

### **5. Plazo del Servicio de Software**

5.1 Se acuerda el Servicio de Software por un plazo fijo inicial de veinticuatro (24) meses desde el inicio del contrato. Tras el vencimiento del plazo fijo inicial, el Servicio de Software se prorrogará automáticamente de forma continua en un plazo de doce (12) meses adicionales, salvo que sea resuelto por cualquiera de las partes contratantes por escrito con sometimiento a tres (3) meses de antelación previa al final de su plazo en cada momento. Durante su correspondiente plazo, el Servicio de Software sólo podrá resolverse por causa justificada.

5.2 El derecho de resolución del Cliente en caso de incremento de precio de conformidad con la anterior sección 4.2 se mantiene inalterada.

## **IV. Formación**

### **1. Registro y confirmación**

1.1 Debido a las capacidades de espacio de EPLAN y la eficacia en relación con la transmisión de los contenidos formativos, el número de participantes por formación es limitado. Así, los correspondientes registros se valorarán en el orden de entrada en el sistema de EPLAN.

1.2 Cada registro será confirmado por EPLAN por escrito. Junto con la confirmación de participación, se facilitará al Cliente un enlace, a través del cual el Cliente podrá inspeccionar las descripciones de ruta al correspondiente emplazamiento de formación facilitado por EPLAN en línea.

### **2. Costes de formación**

Los Costes de formación se facturarán antes del comienzo del seminario y vencerán y serán pagaderos dentro del período de pago indicado en la factura. Las renunciaciones a seminarios deben recibirse por parte de EPLAN por escrito catorce (14) días antes del inicio del seminario, como máximo. Las renunciaciones tras esta fecha, o la no asistencia, se cobrarán como suma global del 25% del Precio del seminario como honorarios de cancelación. En caso de incapacidad para asistir, siempre que se justifiquen motivos de peso, EPLAN podrá permitir que se vuelva a reservar para el siguiente seminario también tras el momento anteriormente indicado. En tal caso, vencerá y será pagadero de inmediato el importe completo de la factura. En caso de incapacidad para asistir, el Cliente también podrá sustituir a los participantes.

### **3. Sesiones formativas / Paquetes formativos**

Los paquetes formativos o sesiones formativas individuales deben utilizarse dentro de un plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la emisión de la confirmación de participación. De no hacerlo, la posibilidad de reclamación a la organización por los paquetes formativos o sesiones formativas pendientes se extinguirá. No hay derecho de reclamación de reembolso o compensación de pagos ya realizados tras el vencimiento del período de doce (12) meses anteriormente mencionado.

### **4. Cumplimientos**

Los Costes de formación incluyen el coste de la formación, materiales de formación y comidas durante la formación. Quedan reservados los posteriores desarrollos provisionales del software, y con ello el contenido, así como otras adaptaciones menores del programa del seminario. Salvo que se acuerde otra cosa, en caso de actividades formativas en las instalaciones del Cliente, no quedará incluido el coste de los materiales de formación y las comidas.

**5. Cancelación de un seminario**

En caso de cancelación de un seminario por falta de formador con poca antelación (por ejemplo, por enfermedad), por número insuficiente de participantes o por fuerza mayor, no se podrá reclamar a la organización del seminario en la fecha confirmada. Se le notificará al Cliente de inmediato una fecha sustitutiva, y se tendrán debidamente en cuenta las fechas que el Cliente desee. En tales casos, EPLAN no estará obligado a reembolsar los gastos de viaje y alojamiento, ni la pérdida de horas de trabajo.

**6. Derechos de autor**

Los documentos formativos entregados están protegidos por derechos de autor y sólo podrán ser utilizados personalmente por los participantes en las sesiones formativas. No podrán ser copiados ni utilizados o publicados de otra forma sin contar con el consentimiento previo y por escrito de EPLAN.

(A diciembre de 2017)